

## LIBRO QUINTO

**De la fundación de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús  
en la Ciudad de México;  
ministerios que en ella se ejecutan y frutos grandes  
que se han seguido de esta fundación,  
y varones ilustres que aquí murieron con fama de santidad.**

### CAPITULO I.

**MOTIVOS QUE HUBO, Y SOCORROS DE LIMOSNAS PARA FUNDARSE  
ESTA CASA PROFESA,  
Y QUIÉNES FUERON SUS FUNDADORES.**

**A**NTES que corra esta nuestra historia por otras fundaciones distantes y apartadas de la ciudad de México, que es cabeza de esta Provincia, nos es forzoso volver con la misma historia á esta insigne ciudad, donde demás del Colegio principal y del Seminario de San Ildefonso que en el libro primero dejamos fundados, hallaremos otras nuevas fundaciones y obras insignes del servicio de Dios Nuestro Señor, de que ahora se nos sigue tratar. Para lo cual se ha de suponer que desde el año de 1572, en que dejamos dicho que por singular Providencia de Dios, la Compañía vino de la Antigua España á la Nueva para emplearse en ayuda de las almas, á mayor gloria divina, hasta el año de 1592, por tiempo de 20 años había hecho su morada en México en el insigne Colegio de San Pedro y San Pablo, que había fundado el ilustre caballero Alonso de Villaseca en esta ciudad. Y en este Colegio ejercitaban nuestros Religiosos no sólo los ministerios de letras y cátedras, sino también los demás que pertenecen al bien espiritual de los prójimos, conforme á la profesión é instituto que tiene la Compañía de Jesús. Pero con el curso del tiempo se echó de ver que en ciudad tan populosa y principal, y donde el concurso de los estudiantes cada día iba en aumento, era conveniente dividir los ministerios que

eran propios de Casa Profesa, dejando en el Colegio los que son propios de su instituto, como lo dejó ordenado nuestro Patriarca San Ignacio que se hiciese en los lugares grandes donde hubiese comodidad. A que se añadía otra razón, de estar el Colegio apartado y distante del principal concurso y comercio de la ciudad, y no poderse acudir desde él con facilidad á los ministerios de confesar de noche y de día á los enfermos, y asistir á los moribundos y ayudarlos á bien morir, visitar cárceles y hospitales, con todos los demás ejercicios que en las Casas Profesas se suelen ejercitar.

Por todas estas razones deseaban nuestros Padres que se ofreciese ocasión para fundar Casa Profesa en una tan grande ciudad. Y ofreció una Nuestro Señor, que aunque al principio pareció de poca monta, pero de pequeños principios supo Dios sacar grandes obras, como aquí sucedió; porque habiéndose comenzado con una corta limosna y manda de testamento, ésta la favoreció de suerte la Divina Bondad, que vino á ser una de las más célebres y de mayor utilidad para los prójimos, de las que tiene nuestra Compañía de Jesús. El principio, pues, que tuvo su fundación, fué que un vecino muy honrado de México, llamado Hernán Núñez de Obregón, deudo del P. Pedro de Mercado (de los primeros que de España vinieron á fundar esta Provincia, y que gobernó y solicitó la fábrica de nuestra Iglesia), y haciendo su testamento, debajo de cuya disposición murió, dejó un legado á la Compañía en cantidad de cuatro mil pesos sobre una posesión de casas que tenía en un puesto muy principal y á propósito, en medio de la ciudad. Y esto, con intento de que sirviese para dar principio á la Casa Profesa cuando hubiese comodidad de su fundación. Y habiendo hecho esta manda el dicho vecino de México, se lo llevó Nuestro Señor al cielo para premiarle esta buena obra (como lo podemos entender); después compró la Compañía esta posesión, que para obra tan insigne parece que tenía señalada Dios; y siendo ya de la Compañía y Provincial de ella el P. Antonio de Mendoza, que después fué asistente en Roma, pidió y suplicó por petición al Sr. D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México, y que juntamente era Gobernador del reino de la Nueva España el año de 1585, diese su licencia y aprobación en nombre del Rey y de su Iglesia, para que la Compañía fundase Casa Profesa en el puesto y posesión de casa que ya tenía comprada. Dióla su Ilustrísima, no sólo como Arzobispo, sino como Gobernador del reino, la cual confirmó después el año de 1592, el Exmo. D. Luis de Velasco, siendo Virrey. Habida esta licencia, este mismo año movió Dios el ánimo de dos personas principales, nobles y muy ricas, marido y mujer, para ser fundadores de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de México; la cual, con su altísima Providencia, disponía Dios que se fundase para tanta gloria suya y para bien universal de una tan insigne ciudad y aun de todo el reino, que á ella, como su cabeza y emporio concurre; Casa donde la frecuencia de los divinos Sacramentos (que son fuentes de la salud de las almas) ha sido y es continua; donde la palabra divina es predicada y oída de los mayores y más calificados auditorios y concursos de las Indias; de donde reciben el beneficio de doctrina las cárceles, los hospitales, las escuelas de los niños, y donde, finalmente, halla socorro general para sus almas todo género de gente (siendo muy varia la que en esta amplísima ciudad concurre). Las personas, pues, que fué Nuestro Señor servido de mover para

que fundasen esta tan insigne obra, fueron Juan Luis de Rivera, Tesorero del Rey en la Casa de la Moneda de México y Regidor de la ciudad, y Doña Juana Gutiérrez, su mujer, personas de noble sangre y á quienes dió Dios grande abundancia de bienes temporales y rentas, aunque no les quiso dar hijos herederos de ellas, quizá porque quiso que lo fueran los pobres de Cristo, á quienes repartieron buena parte de sus bienes, principalmente en la obra de la *Casa Profesa de Jesús*. Para esta fundación ofrecieron estos señores de primera instancia, cincuenta mil pesos de oro común, no para que se pusiesen á renta ó empleasen en posesiones ó bienes raíces, porque estos no los puede tener la que es Casa Profesa de la Compañía, ni aun para la Iglesia ni sacristía; que así esto, como el sustento de sus Religiosos, todo ha de ser de limosnas que pidan por amor de Dios. Ofrecieron los cincuenta mil pesos para la fábrica del Templo y edificar casas de morada y para librería y demás alhajas necesarias para la vivienda de los Religiosos. Y aunque la dicha cantidad no alcanzó al gasto de todo lo referido, porque costaron mucho las posesiones de casas donde se había de edificar la Iglesia y vivienda y el edificio del templo, pero cuando ya se hubieron gastado los cincuenta mil pesos, y mientras proseguía la fábrica del dicho templo, que (como después diremos) fué muy suntuoso y grande, la piedad de nuestros fundadores añadía nuevos socorros, de suerte que gastaron más de cien mil pesos en esta su muy ilustre y magnífica fundación; y muy bien se les logró, porque en sus días alcanzaron á ver la Iglesia acabada y dedicada con una de las mayores solemnidades que se han visto en el reino; y la casa poblada de Religiosos de insignes talentos, en prudencia, gobierno y religión, como se irá viendo cuando se escriban las vidas de los sujetos que vivieron y trabajaron en esta Casa, con grandes ejemplos de santidad. Demás que en ella es perpetuamente celebrada la memoria de tan insignes fundadores, porque demás de que todos los años, á 5 de Febrero, día en que se celebra la fiesta de nuestros santos mártires del Japón, Pablo, Juan y Diego, con solemnidad pública, se da la candela de fundación al pariente más cercano que heredó este patronato; y en el sermón que se predica ese día se hace la honorífica mención que merece obra que fué de tanta gloria de Dios y de los que la fundaron. Pero después, por todo el tiempo del año, tienen una continua renta espiritual los dichos fundadores de Misas señaladas cada mes y cada semana, como se usa en nuestra Compañía. Todo lo cual, no se puede negar, que es una renta de gloria perpetua que en la tierra y en el cielo han de gozar. Y así, con razón dijimos que se les logró dichosamente á los muy nobles fundadores Juan Luis de Rivera y Doña Juana Gutiérrez, su fundación de *Casa Profesa de la Compañía*, la cual nunca borrará de su memoria el agradecimiento de beneficio tan grande, señalado y singular.

Y viniendo á escribir la ejecución de esta obra tan santa, no será fuera de propósito que la escribamos aquí. El mismo día que los fundadores otorgaron la escritura de fundación, que fué á 3 de Febrero del año de 1592, habiéndola aceptado en nombre de N. P. General Claudio Aquaviva, el P. Dr. Diego de Avellaneda, Visitador de esta Provincia, y el Padre Maestro Pedro Díaz, su Provincial, enviaron aquella noche á las casas que se habían comprado, á cuatro Padres antiguos y profesos de cuatro votos, cuyos nombres es debido poner

aquí, pues dieron principio á obra de tanto servicio de Dios. Estos fueron: P. Dr. Pedro de Morales, P. Juan de Loaisa, P. Juan Sánchez, P. Alonso Guillén, á quienes después se añadió por Prepósito ó Superior al P. Pedro Sánchez, que había sido el primer Provincial, con un Hermano que fuese sacristán y portero. Aquella misma noche, los cuatro Padres, en el zaguán de la casa, compusieron con mucha decencia y adorno un altar con sus imágenes, una de la Resurrección de Cristo Nuestro Señor, y otra de la Virgen María Nuestra Señora; pusieron también su campana sobre las azoteas de la casa, y luego por la mañana que se contaron 4 de Febrero, se hizo señal con la campana para la Misa que se había de decir; concurrió mucha gente á la novedad de Iglesia y casa de religión. Celebróse el Sacrificio sacrosanto de la Misa en la nueva Iglesia de Jesús, y se colocó el Santísimo Sacramento en un tabernáculo que estaba preparado; y este mismo día se dijeron otras muchas Misas por otros Padres que vinieron del Colegio y otros Sacerdotes seculares de la ciudad. Toda ella mostraba mucho consuelo de tener más cerca y en medio de sí á la Compañía, y los vecinos en particular, acudieron á darnos el parabién de la nueva casa; y como sabían que se había de sustentar de limosnas, desde luego comenzaron á mostrar su caridad enviando estos días la comida á los Religiosos, con otros socorros y alhajas de casa que habían menester. Otro día después, á 5 de Febrero, el Padre Maestro Pedro Díaz, Provincial que era de esta Provincia, por muestra de mayor subordinación y reverencia á los Prelados eclesiásticos, aunque había obtenido licencia del señor Arzobispo, volvió á pedir por petición al Sr. Dr. D. Sancho Sánchez Muñoz, Maestrescuela y Gobernador del Arzobispado, que, por cuanto teniendo consideración al mayor servicio de Nuestro Señor y bien universal de esta ciudad y reino, había fundado Casa Profesa y puesto su ornamento y campana grande con autoridad del Papa y del reino, y del Arzobispo, suplicaba á su merced que, como tal Gobernador, mandase dar su aprobación y judicial posesión de todo lo dispuesto y obrado en esta conformidad. El Gobernador lo proveyó como se pedía y mandó que un Notario y el Fiscal del Arzobispado fuesen personalmente á la dicha Casa Profesa y por acto judicial se hiciesen actos de posesión y continuación de la casa tomada, que para todo les daba facultad plena. Y en cumplimiento de esto, miércoles 5 del dicho mes de Febrero, á las diez horas antes del medio día, D. Pablo Mateo, Promotor Fiscal del Arzobispado, en presencia del Notario y aprobación de todo lo hecho y obrado, dió lo primero posesión al Padre Provincial Pedro Díaz, de la casa vivienda de los Religiosos, con todas las ceremonias del derecho, y después entraron en la Iglesia; y estando en el altar diciendo Misa uno de nuestros Padres y oyéndola las personas seculares, el dicho Fiscal, dando las llaves del Sagrario al Padre Provincial, él lo abrió y sacó de él la Custodia del Santísimo Sacramento, y ordenó al Padre que decía la Misa y había consumido, que lo mostrase al pueblo, y así lo hizo; mandó luego el Padre Provincial cerrar el Sagrario, y habiéndose cerrado, dijo una oración de Santa Agueda por ser éste su día, echó agua bendita á la gente que estaba presente y le dijo al Notario le diese por testimonio de lo hecho; y con esto quedó rematada esta solemnidad, que fué bien menester para los pleitos que luego se levantaron y de que ya habremos de escribir.

## CAPITULO II.

OPÓNENSE Á LA NUEVA FUNDACIÓN DE LA CASA PROFESA  
DE LA COMPAÑÍALOS CONVENTOS DE TRES SAGRADAS RELIGIONES,  
Y PRESENTAN PETICIÓN SOBRE ESTA CAUSA Á LA REAL AUDIENCIA  
DE MÉXICO.

No es nuevo el ofrecerse dificultades y contradicciones á las obras grandes, por santas y aventajadas que sean; antes el haberlas es anuncio y pronóstico de su estabilidad y firmeza. Así pasó en la fundación de la Iglesia Católica, y así lo anunció Cristo Nuestro Señor al Príncipe de los Apóstoles, San Pedro, cuando lo hizo y constituyó por piedra fundamental de ella, diciéndole que no la podían contrarrestar las puertas y poderes del infierno: «*Porte inferi non prævalerunt adversus eam.*» Palabras en que le anunció el Señor dos cosas: la una, las grandes persecuciones que se habían de levantar contra la Iglesia, y la otra fué que le aseguró que esas persecuciones no serían poderosas para derribarla. Y aunque en nuestra causa no podemos decir que las oposiciones y pleitos que se levantaron contra nuestra fundación salían del infierno, sino de Religiones sagradas y santas (como veremos), pero eso las hacía mayores, y fué muestra de que el haberse vencido fué obra del favor y virtud divina, que quiso y fué su voluntad que la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, aunque combatida, permaneciese para mayor gloria de su divina Bondad; y sucedió así el caso.

Habiéndose tomado la posesión pacífica de que hablamos en el capítulo pasado, y comprándose algunas casas para el espacio y lugar donde se había de edificar la Iglesia capaz para nuestros ministerios, pareciéndoles á las tres sagradas Religiones de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín que esta Iglesia venía á caer dentro de las cannas de sus conventos (que es cierto espacio de distancia que debe haber de unos á otros), convenidos entre sí, presentaron petición en la Audiencia Real de México, quejándose de la fundación que se había comenzado de la Casa Profesa, por ser en notorio perjuicio de sus conventos. Y aun añadían que también lo era contra la Catedral y convento de Monjas de Santa Clara; y que la Compañía exhibiese los Breves y recaudos que para la dicha fundación tenía, y se les diese copia y traslado, y se mandase cerrar dicha Casa é Iglesia, añadiendo que de lo que hubiesen proveído en esta causa el Virrey y el Gobernador del reino, suplicaban para la Real Audiencia. Oposición fué aquesta de mucho porte, siendo de tres Religiones juntas y tan graves, y que duró años, porque sobre la causa se hubo de recurrir á Madrid y al Consejo Real de las Indias. Demás de lo dicho, las Religiones trataron con el Cabildo de la Catedral, que por no estar más que una cuadra en medio distante de su santa Iglesia la Casa é Iglesia que pretendíamos fundar, se opusiese juntamente con ellas para contradecirla; con que la oposición iba creciendo, y era bien menester el favor

divino para vencerla, y éste comenzó á experimentarse luego, porque los Prebendados, mirando con piedad, cristiandad y sin pasión esta causa y que la Compañía no tiene ovenciones por sus ministerios, ni por Misas, capellanías ni entierros; que por la misma razón, tenían privilegio pontificio sobre las cannas, determinaron en su Cabildo que no se contradijese la fundación de nuestra Casa Profesa; y es bien que digamos aquí los señores que más se señalaron en defensa de la Compañía, que fueron el Arcediano D. Juan de Cervantes, que después fué Obispo de la santa Iglesia de Oaxaca, de quien hace honorífica mención el Maestro Gil González Dávila en su Teatro. También fueron en defensa de la Compañía el Dr. Sánchez Muñoz, Maestrescuela y Gobernador que entouces era del Arzobispado, y el Dr. Hernando Ruiz de Hinojosa, catedrático de Prima de Teología y Canónigo de esta santa Iglesia de México; y finalmente, por su Cabildo se decretó que no se contradijese la Casa Profesa de la Compañía de Jesús.

Viendo los Religiosos que por este lado no tenían ayuda en lo que pretendían, acudieron por ella al Cabildo secular de México. Y aunque nuestro fundador, el Tesorero Juan Luis de Rivera, como Regidor que era, alegó que antes de haber otorgado la fundación había dado cuenta de ella á sus compañeros y se la habían aprobado y agrado como obra de grande utilidad de la ciudad y de todo el reino, con todo, después de varios Cabildos y diferencias en ellos, y entre sus Regidores, y á instancia hecha por la parte contraria, determinaron (aunque con oposición de buena parte de votos) que se contradijese la Casa Profesa que fundaba la Compañía. Y en razón de esto, presentaron su petición á la Real Audiencia, la cual mandó dar traslado á la Compañía; y finalmente, después de varias peticiones, decretó por auto que remitía la causa, en cuanto al artículo principal, á quien de derecho debiese conocer de ella, por ser eclesiástica, y que de presente confirmaba el auto que antes había pronunciado de que hasta la conclusión de la causa no se extendiese ni edificase más la Casa Profesa de la Compañía de Jesús.

Dada esta sentencia, el P. Dr. Diego de Avellaneda, Visitador que era de esta Provincia de México, despachó á toda diligencia al P. Alonso Guillén por Procurador de esta causa á la Corte de Madrid, el cual se embarcó en un navío de aviso que partía del puerto de la Veracruz, y quiso Dios que llegase con buen viaje á España. Los Padres de San Francisco nombraron, con poder de las demás Religiones, al P. Fr. Bartolomé Martel, franciscano, para que fuese á la misma Corte de Madrid á seguir la misma causa. Y aunque se había embarcado antes de nuestro Procurador, y partido en otro navío para España, llegó mucho más tarde, porque en el viaje le cautivaron moros de Berbería y le tuvieron preso, hasta que las Religiones, cuyo Procurador era, le rescataron. El P. Alonso Guillén, habiendo llegado á la Corte, presentó en el Consejo Real de las Indias una petición con todos sus recaudos y Breves de nuestros privilegios y licencias que había obtenido la Compañía, así del Gobernador Arzobispo como del Virrey de la Nueva España, para fundar la Casa Profesa sin ofensa de las cannas de los conventos de las demás Religiones sobre que llevó hecha información auténtica. Demás de esto, y sobre esta causa, presentó muchas cartas que llevaba de personas de mu-

cha autoridad de la república de México, así seculares como eclesiásticas, que favorecían nuestra causa, y entre ellas una de nuestro fundador, el Tesorero y Regidor Juan Luis de Rivera, y otra de nuestro Padre Visitador Avellaneda; la una y la otra para el Rey, en que daban razón de este pleito y suplicaban á S. M. se sirviese de favorecerlo. Vióse al principio en el Consejo Real de las Indias, y el primer auto salió contra la Compañía mandando aquellos señores que vuelva á informar el Virrey y la Audiencia, y que en el ínterin no edifique Casa Profesa la Compañía, y que los Religiosos que estaban en ella se vuelvan á su Colegio. El P. Guillén suplicó de este auto, y saliendo en discordia esta súplica, el Rey mandó que cinco Oidores del Real Consejo de Castilla, con los del Consejo Real de las Indias, examinasen esta causa; y la resulta y decreto de entrambos á dos Consejos, fué que remitían el conocimiento de este pleito y causa al eclesiástico que de él pueda y deba conocer, ante el cual las partes sigan su litigio como vieren que les conviene.

Con esto, ni tomó estado ni paró la causa, porque suplicaron las Religiones de este auto, á las cuales también el Fiscal del Rey ayudaba. Demás de eso, habiendo llegado Fr. Bartolomé Pérez Martel, Procurador de las religiones, libre de su cautiverio, alegó los trabajos que había padecido, y presentó en su favor varias cédulas reales que hacían á su propósito; y últimamente, por parecer muy grave esta causa, por particular comisión de S. M. se remitió en la Corte á otros Consejos Reales juntos, que fueron: el de Castilla, el de Indias y el de Ordenes, los cuales pronunciaron auto en que, sin embargo de las súplicas interpuestas por parte del Fiscal de S. M. y por parte de las tres Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto que antes en 27 de Junio de 1594 se había pronunciado, en que remitían este pleito á juez eclesiástico, á quien pertenecía lo principal de esta causa. Quiso Dios que en este tiempo estaba en Roma el P. Dr. Pedro de Morales, que había ido por Procurador de esta Provincia de la Nueva España, el cual suplicó á la Santidad del Sumo Pontífice Clemente VIII, que era el supremo Juez de esta causa eclesiástica, se sirviese Su Santidad de mandar despachar Bula particular en que se remitiese el conocimiento de esta causa á su Nuncio Apostólico de España, que á la sazón era D. Camilo Gaetano, Patriarca de Alejandría; inclinóse Su Beatitud á hacerlo, y en esta conformidad se despachó la Bula de Su Santidad, y habiéndola recibido el Nuncio Apostólico y citadas y oídas las partes, y después de varias demandas, finalmente pronunció en favor de la Compañía un auto y sentencia que se guarda auténtica en nuestro archivo de México, y la pondremos aquí á la letra, en la cual, habiendo primero hecho relación del pleito, concluye con el tenor siguiente:

«En la Villa de Madrid, á 21 días del mes de Junio de 1595, el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Camilo Gaetano, Patriarca de Alejandría, Nuncio de Su Santidad en estos reinos de España, habiendo visto este pleito que es entre partes: de la una los Padres de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de la ciudad de México, y de la otra, los Religiosos de los monasterios de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y las Monjas de Santa Clara, y la dicha ciudad de México de la otra. Dijo que daba y dió licencia á los dichos Padres de la

Compañía, para proseguir en la obra comenzada de la dicha casa, dando fianzas en cantidad de cincuenta mil ducados ante el ordinario de la dicha ciudad de México, de que demolieran lo que se labrare, siéndoles mandado por Su Señoría Ilustrísima ú otro juez competente. Para lo cual, dijo que alzaba y alzó embargos mandados hacer ó hechos en esta causa, por cualesquier jueces á pedimento de los dichos Religiosos de Santo Domingo y consortes, sin perjuicio del derecho de las partes, en lo que toca al negocio principal. Y así lo proveyó y mandó dar sus letras con censuras y penas en forma, para que se guarde y cumpla lo susodicho; y lo firmó Su Señoría Ilustrísima, conforme á lo cual mandamos dar y dimos las presentes, por las cuales y su tenor, y por la autoridad apostólica de que en esta parte usamos, los exhortamos y requerimos *primo, secundo, tertio et peremptorie* y en virtud de santa obediencia, y so pena de la clausura de su Iglesia y de mil ducados de oro aplicados á pobres y obras pías á nuestra disposición, en cuanto al dicho venerable en Cristo Arzobispo, y en cuanto á los demás, so pena de excomunión mayor y de cada doscientos ducados de oro, aplicados según de suso, les mandamos que luego que por parte de los dichos reverendos Padres de la dicha Casa Profesa de la Compañía del nombre de Jesús, fueren requeridos con estas nuestras letras, ó su traslado signado y sacado por autoridad de justicia por ante Escribano ó Notario público fiel y legal, y sin sospecha, que á ello presente sea, las acepten, y aceptadas, vean el dicho auto de suso incorporado, y visto, lo guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo cuanto en él se contiene, y contra el tenor y forma de él, no vayan, ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna: que para todo ello y á lo ello anexo y concerniente y dependiente, les damos nuestro poder cumplido, y cometemos nuestras veces plenariamente, con facultad de citar, excomulgar y absolver hasta invocación de brazo seglar; y bajo las dichas penas de excomunión y pecuniaria, mandamos á cualquier Notario ó Escribano que para ello fuere requerido, lea, intime y notifique estas nuestras letras á las personas que les fuese pedido, y dé fe de ello, sin las de tener pagado de sus justos derechos. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre y selladas con nuestro sello y refrendadas de nuestro Secretario y Notario de nuestra Audiencia, infrascrito, en la Villa de Madrid, Diócesis de Toledo, á 26 días del mes de Junio de 1595.—*C. Patriarcha Alexandrinus, Nuntius apostolicus.*»

Hasta aquí la sentencia del Nuncio de Su Santidad, D. Camilo, Patriarca Alejandrino, sobre causa tan examinada y controvertida en tantos tribunales y consejos gravísimos como fueron los que al principio conocieron de ella. Y al fin fué Nuestro Señor servido, que aunque tuvo tantas oposiciones nuestra Casa Profesa de México, con todo, no se impidiese su fundación, de la cual se había de seguir tanto fruto de las almas como iremos viendo, y donde se habían de ejercitar ministerios de grande gloria de Dios Nuestro Señor y de los más frecuentados que hoy se ven en la amplísima y nobilísima ciudad de México; y porque se pueden dar por muy bien empleados los trabajos que se pasaron en defensa de la fundación de esta Casa é Iglesia.